

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20200011100**.

En atención a que se integró en debida forma el contradictorio y al amparo de lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2° del artículo 443 *ibídem*, el despacho

RESUELVE:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el **viernes 13 de agosto de 2021, a las 4:30 p.m.**, audiencia en la cual se intentará conciliar las diferencias existentes entre las partes en contienda, se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y si es posible, se proferirá sentencia.

Audiencia que con ocasión de la emergencia sanitaria se llevará a cabo de forma virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**, para lo cual, deberán conectarse con 30 minutos de anticipación a la hora señalada a través del enlace que será enviado desde el correo oficial del despacho.

Segundo: Convocar al extremo demandante y demandado para que en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados a la vista pública, dará lugar a imponer la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones y la imposición de multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal primero:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con la demanda y el escrito que descorre las excepciones de mérito obrantes a folios 1 a 27 y el archivo 026 del expediente digital.

1.2. Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de Ludy Isabel Torres Gómez, en su calidad de demandada (Archivo 026).

2. **Solicitadas por la parte demandada:**

2.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de contestación de la demanda, obrantes en los archivos 007 a 016 del expediente digital.

2.2. Oficios: Oficiar a la entidad financiera demandante Bancolombia S.A., para que dentro de los diez (10) días siguiente al recibo de la comunicación proceda a remitir a este Despacho Judicial y con destino al presente proceso, los documentos solicitados en el escrito de contestación de la demanda (Archivo 016), y que fueron solicitados mediante derecho de petición, relacionados con los extractos bancarios de las obligaciones objeto de recaudo y el estado de cada una de tales acreencias en donde se reflejen los pagos y abonos parciales realizados por la aquí demandada.

Quinto: Requerir a los apoderados para que, en el término de la distancia y con anterioridad a la fecha señalada, informen los canales digitales (correos electrónicos y celulares) en los cuales deben ser notificadas las partes, sus representantes, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Sexto: Por secretaría, **comunicar** esta decisión a los apoderados en este proceso a través de los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Séptimo: Negar la solicitud formulada por la señora apoderada judicial de la parte actora, encaminada a que se profiera sentencia anticipada al interior del presente asunto, toda vez que no se dan los presupuestos exigidos por el artículo 278 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 89, hoy 22 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aba26b98e9ed066875433e0301048aa93a7e3e029c154ed6
19b59130be8a7f4f

Documento generado en 21/07/2021 07:22:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>